



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 12410.4/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 06 de junio de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Este órgano arbitral ha sido nombrado por resolución del Presidente de la Junta Arbitral, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral válido entre las partes, para la resolver el litigio en defecto de acuerdo.

El órgano arbitral designado comprueba que constan debidamente notificadas a ambas partes la citada resolución del presidente de la Junta, así como la fecha de la audiencia escrita, por lo que procede el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: el retraso en la recepción de facturas de suministro eléctrico desde el de mayo de 2022 correspondientes a la vivienda ubicado en la calle [REDACTED]

Los escritos y pretensiones de la parte reclamante puede resumirse en:

“Debido a una usurpación del número CUPS de mi suministro de luz ([REDACTED]) por parte de la empresa [REDACTED] (se abrió expediente N/R. 21 - ARBC - 05192.2/2022 por esta causa que ya fue subsanado y recuperado mi contrato con [REDACTED]), no recibo facturas de mi suministro de luz desde el pasado 17 de mayo de 2022, se ha abierto una reclamación en [REDACTED] (código: [REDACTED]) el pasado 14 de septiembre de 2022 y no se ha recibido resolución y siguen facturarme el consumo del contrato de electricidad.

Les ruego me facturen todo lo que llevan pendiente desde mayo de 2022 con la bonificación del bono social por familia numerosa activo hasta el 06 de noviembre de 2034 al igual que en las anteriores facturas (adjunto factura de marzo a mayo). Por favor



Comunidad de Madrid

les ruego también ya que la cantidad que están pendiente de cobrarme es bastante grande por favor me ofrezcan la posibilidad de fraccionar la deuda....”

La parte reclamada comparece mediante escrito y alega :

“...Con motivo de la presente reclamación, les indicamos que debido a una incidencia en la facturación, la cual se está subsanando, se ha producido un retraso en la emisión de las facturas.

Una vez solucionada la incidencia, se procederá a emitir las facturas correspondientes a Dña. [REDACTED], en orden a regularizar su facturación.

Con respecto a este punto, queremos informales que ponemos a disposición del cliente un aplazamiento de pagos para que esta incidencia no le suponga un perjuicio económico.

En cualquier caso, y con objeto de evitar que esta situación pueda repetirse, le ofrecemos a Dña. [REDACTED] la posibilidad de dirigirse a nuestros canales de atención donde puede solicitar el alta de la "Cuota Fija Mensual", por la que se le establecerá un importe fijo a cobrar cada mes, el cual se regularizará una vez al año.

Asimismo, les informamos que, en este tipo de incidencias donde la responsabilidad es de la comercializadora, nuestro procedimiento contempla ofrecer un descuento de un 5% en el Término Fijo de la factura. Esta compensación se aplicará durante 12 meses desde la resolución de la reclamación.

Convocada la audiencia,, la parte reclamante comparece e indica por escrito:.

“.. Les escribo para informarles que la Empresa reclamada, [REDACTED], ha procedido a enviarme la última factura con número de factura: [REDACTED] correspondiente al periodo de consumo del 3 de abril de 2023 a 2 de mayo de 2023.

Igualmente, les notifico que ha sido solucionado el problema del bono térmico por lo que autorizo a que cierren el expediente 21 - ARBC - 12410.4/2022 como resuelto, agradeciendo a todo aquél que ha participado en este expediente su inestimable ayuda ya que sin ello no hubiera sido posible su resolución..”.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO: ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda UN LAUDO DE NO ENTRAR A CONOCER en el fondo del asunto, poniendo fin a este procedimiento arbitral, ya que si bien aparentemente las partes ya hay llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas, no es posible dictar un laudo conciliatorio, pues ni se ha solicitado expresamente, ni se han comunicado al este organo arbitral los terminos del acuerdo al que han llegado las partes, por lo que no hay posibilidad de continuar estas actuaciones que se dan por terminadas a todos los efectos. Se hace constar que queda libre y expedita la vía judicial.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 06 de junio de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted Signature]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted Signature]